EVALUACIÓN JURÍDICA

Bogotá D.C, 14 de mayo de 2026.

ASUNTO: Segundo Informe Jurídico del Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. SAMC-002-ICFE–2026.

Con toda atención me permito hacer entrega de la correspondiente verificación jurídica, respecto a los documentos habilitantes presentados para el proceso de Selección Abreviada No. SAMC-002-ICFE–2026, cuyo objeto es **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE EXTERMINACIÓN DE PLAGAS Y CONTROL QUÍMICO DE VECTORES DE LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES DE LA GUARNICIÓN BOGOTÁ Y NIVEL NACIONAL".** procediendo a su verificación de cumplimiento de los Capítulos IV y V del pliego de condiciones, en los siguientes términos:

OFERENTES:

1. GLOBAL SANEAMIENTO AMBIENAL S.A.S.
2. CONTROL REGIONAL DE HIGIENE MANTENIMIENTO S.A.S.
3. CONTROL NACIONAL DE HIGIENE & SANIDAD INDUSTRIAL S.A.S.
4. FUMIGACION SANIDAD AMBIENTAL Y EQUIPOS S.A.S. (FUMISEX)
5. FUMI ESPRAY S.A.S.
6. AMVBBICOL SERVICES S.A.S.

VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

1. GLOBAL SANEAMIENTO AMBIENAL S.A.S.
NIT: 900.212.646-2
REPRESENTANTE LEGAL: JANNETH CALVERA PARRA
C.C. 52.102.404 de Bogotá D.C.

REQUISITO	CARACTERÍSTICAS	CUMPLE	NO CUMPLE
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	Suscrita por el Representante Legal - Anexo No. 1.	**X**	
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REP. LEGAL O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO **GLOBAL SANEAMIENTO AMBIENAL S.A.S.** **NIT: 900.212.646-2**	Objeto		**NO SUBSANA** No se allega certificado de existencia conforme lo indica el numeral 4.1.2. del Pliego de Condiciones.
	Expedición no mayor a 30 días		
	Duración 2 años		
	Suficiencia de la capacidad – acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente		
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL	Carta de presentación	**N/A**	
	Anexo No. 5		
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)	Expedición 30 días hábiles	**X**	
	En FIRME		
	Consulta RUES	**VERIFICADO** https://www.rues.org.co/Expediente	

GLOBAL SANEAMIENTO AMBIENAL S.A.S. NIT: 900.212.646-2		No registra información de multas o sanciones asociadas a este proponente durante el último año. CONTRATOS – 26 SANCIONES – 0 MULTAS – 0 **NO SUBSANA** RUP no se encuentra en firme teniendo en cuenta que se realizó renovación el 29 de abril de 2026, debe acogerse a lo indicado en el numeral 4.1.4. del pliego de condiciones, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015.	
GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	10% del Valor de la oferta Vigencia 4 meses A favor del ICFE Tomadores Clausulado de condiciones generales y/o particulares	**X**	
PAGO PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL Cuando alguno de los integrantes del proponente asociativo sea una **persona jurídica (Anexo No. 2)**			**NO SUBSANA** No se allega certificado conforme lo indica el numeral 4.1.6. del Pliego de Condiciones.
RESPONSABILIDAD FISCAL CONTRALORÍA GENERAL **ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL** **ANTECEDENTES JUDICIALES POLICIA NACIONAL** **ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS POLICIA NACIONAL** **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM** **CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL**	JANNETH CALVERA PARRA C.C. 52.102.404 de Bogotá D.C.	**X**	**NO SUBSANA** No se puede verificar teniendo en cuenta que no se allega fotocopia de la cédula de ciudadanía conforme lo indica el numeral 4.1.19 del Pliego de Condiciones.

ANEXO No. 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	Anexo No. 4	**X**	
COMPROMISO ANTISOBORNO	Anexo No. 16	**X**	
PACTO DE INTEGRIDAD	Anexo No. 7	**X**	
CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Anexo No. 9 – Suscrito **JANNETH CALVERA PARRA**	**X**	
AUTORIZACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS	Anexo No. 19	**X**	
FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA	**JANNETH CALVERA PARRA**		**NO SUBSANA** No se allega fotocopia de la cédula de ciudadanía conforme lo indica el numeral 4.1.19 del Pliego de Condiciones.
VERIFICACIÓN DOCUMENTOS CRITERIOS DE PONDERACIÓN			
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PROMOCIÓN DE SERVICIOS) – 10 PUNTOS Decreto 680 de 2021 La entidad asignará **10 puntos** a las propuestas que acrediten que el servicio a suministrar es ciento por ciento (100%) de origen nacional, lo cual se probará con la manifestación expresa del Representante Legal del oferente; para la acreditación de este requisito deberá diligenciarse el formato correspondiente que para tal efecto publique la Entidad en la Plataforma SECOP II.	Anexo No. 8 Para que el proponente obtenga puntaje por servicios nacional debe presentar: **Persona jurídica** constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil emitido por las cámaras de comercio. (Según el caso)	**X**	**X – NO SUBSANABLE** Si bien se allega anexo diligenciado, no se adjunta certificado de existencia y representación legal conforme el numeral 5.3. del Pliego de Condiciones.
PONDERABLE MIPYMES – 0.25 PUNTOS De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Decreto 1074 de 2015 Sección 2.	Anexo No. 13 **Certificación:** donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante	**X** **Acreditación aplicando el parágrafo 1 del del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del numeral**	

	el tiempo de su operación. **Personas jurídicas:** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. **PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.	**2.3. del Pliego de Condiciones el cual indica:** *"**PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación."*	
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS Certificación conforme lo exige el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021	Anexo No. 18 Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.	**X** ***Acreditación*** *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al*	

		menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	
CONCLUSIÓN REQUISITOS HABILITANTES:			**RECHAZADO**

2. CONTROL REGIONAL DE HIGIENE MANTENIMIENTO S.A.S.
NIT: 900.251.672-0
REPRESENTANTE LEGAL: YENY MARCELA HERNANDEZ RODRIGUEZ
C.C. 39.676.208

REQUISITO	CARACTERÍSTICAS	CUMPLE	NO CUMPLE
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	Suscrita por el Representante Legal - Anexo No. 1.		**NO SUBSANA** El plazo de ejecución indicado en el anexo no corresponde con el estipulado en el numeral 3.3. del Pliego de Condiciones.
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REP.	Objeto Expedición no mayor a 30 días	**X**	

LEGAL O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO **CONTROL REGIONAL DE HIGIENE MANTENIMIENTO SAS NIT: 900.251.672-0**	Duración 2 años Suficiencia de la capacidad – acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente		
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL	Carta de presentación Anexo No. 5	**N/A**	
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) **CONTROL REGIONAL DE HIGIENE MANTENIMIENTO SAS NIT: 900.251.672-0**	Expedición 30 días hábiles En FIRME Consulta RUES	**X** **VERIFICADO** https://www.rues.org.co/Expediente No registra información de multas o sanciones asociadas a este proponente durante el último año. CONTRATOS – 47 SANCIONES – 0 MULTAS - 0 **NO SUBSANA** RUP no se encuentra en firme teniendo en cuenta que se realizó renovación el 05 de mayo de 2026, debe acogerse a lo indicado en el numeral 4.1.4. del pliego de condiciones, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015.	
GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	10% del Valor de la oferta Vigencia 4 meses A favor del ICFE Tomadores Clausulado de condiciones generales y/o particulares	**X**	
PAGO PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL Cuando alguno de los integrantes del proponente asociativo sea una **persona jurídica (Anexo No. 2)**		**X**	
RESPONSABILIDAD FISCAL CONTRALORÍA GENERAL **ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL**	YENY MARCELA HERNANDEZ RODRIGUEZ C.C. 39.676.208		**NO SUBSANA** No se puede verificar teniendo en cuenta que no se allega fotocopia de la cédula de ciudadanía conforme lo indica el

ANTECEDENTES JUDICIALES POLICIA NACIONAL			numeral 4.1.19 del Pliego de Condiciones.
ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS POLICIA NACIONAL			
REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM			
CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL			
ANEXO No. 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	Anexo No. 4	**X**	
COMPROMISO ANTISOBORNO	Anexo No. 16	**X**	
PACTO DE INTEGRIDAD	Anexo No. 7	**X**	
CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Anexo No. 9 – Suscrito **YENY MARCELA HERNANDEZ RODRIGUEZ**		**NO SUBSANA** No se allega certificado conforme lo indica el numeral 4.1.14. del Pliego de Condiciones.
AUTORIZACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS	Anexo No. 19		**NO SUBSANA** No se allega conforme lo indica el numeral 4.1.18 del Pliego de Condiciones.
FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA	**YENY MARCELA HERNANDEZ RODRIGUEZ**		**NO SUBSANA** No se allega fotocopia de la cédula de ciudadanía conforme lo indica el numeral 4.1.19 del Pliego de Condiciones.
VERIFICACIÓN DOCUMENTOS CRITERIOS DE PONDERACIÓN			
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL *(PROMOCIÓN DE SERVICIOS)* – 10 PUNTOS Decreto 680 de 2021 La entidad asignará **10 puntos** a las propuestas que acrediten que el servicio a suministrar es ciento por ciento (100%)	Anexo No. 8 Para que el proponente obtenga puntaje por servicios nacional debe presentar: **Persona jurídica** constituida en Colombia: el Certificado de existencia y	**X** **X**	

de origen nacional, lo cual se probará con la manifestación expresa del Representante Legal del oferente; para la acreditación de este requisito deberá diligenciarse el formato correspondiente que para tal efecto publique la Entidad en la Plataforma SECOP II.	representación legal o registro mercantil emitido por las cámaras de comercio. (Según el caso)		
PONDERABLE MIPYMES – 0.25 PUNTOS De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Decreto 1074 de 2015 Sección 2.	Anexo No. 13 **Certificación:** donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. **Personas jurídicas:** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. **PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al	**X**	**X – NO SUBSANABLE** Si bien se allega diligenciado el Anexo No. 13, la certificación no cuenta con la firma de revisor fiscal o contador, únicamente por parte de la representante legal, por lo que no cumple con lo indicado en el artículo 2.2.1.13.2.4. "Acreditación del tamaño empresarial" del Decreto 1074 de 2015 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

	momento de su presentación.		
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS Certificación conforme lo exige el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021	Anexo No. 18	**X**	**X – NO SUBSANABLE** Si bien se allega diligenciado el Anexo No. 18, la certificación no se encuentra suscrita por el revisor fiscal o contador, tampoco se indica el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación, tal como lo indica el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.
	Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.	.	
CONCLUSIÓN REQUISITOS HABILITANTES:			**RECHAZADO**

3. CONTROL NACIONAL DE HIGIENE & SANIDAD INDUSTRIAL S.A.S
NIT: 900.588.175-9
REPRESENTANTE LEGAL: DANIEL FERNANDO GUTIERREZ GARCIA
C.C. 1.020.757.358 de Bogotá

REQUISITO	CARACTERÍSTICAS	CUMPLE	NO CUMPLE
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	Suscrita por el Representante Legal - Anexo No. 1.	**X**	
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REP. LEGAL O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO **CONTROL NACIONAL DE HIGIENE & SANIDAD INDUSTRIAL S.A.S** **NIT: 900.588.175-9**	Objeto	**X**	
	Expedición no mayor a 30 días		
	Duración 2 años		
	Suficiencia de la capacidad – acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente		
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL	Carta de presentación	**N/A**	
	Anexo No. 5		
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL	Expedición 30 días hábiles	**X**	

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) **CONTROL NACIONAL DE HIGIENE & SANIDAD INDUSTRIAL S.A.S** **NIT: 900.588.175-9**	En FIRME		
	Consulta RUES	**VERIFICADO** https://www.rues.org.co/Expediente No registra información de multas o sanciones asociadas a este proponente durante el último año. CONTRATOS – 3 SANCIONES – 0 MULTAS - 0	
GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	10% del Valor de la oferta Vigencia 4 meses A favor del ICFE Tomadores Clausulado de condiciones generales y/o particulares	**X**	
PAGO PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL Cuando alguno de los integrantes del proponente asociativo sea una **persona jurídica (Anexo No. 2)**		**X**	
RESPONSABILIDAD FISCAL CONTRALORÍA GENERAL	DANIEL FERNANDO GUTIERREZ GARCIA C.C. 1.020.757.358 de Bogotá	**X**	
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL		**X**	
ANTECEDENTES JUDICIALES POLICIA NACIONAL		**X**	
ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS POLICIA NACIONAL		**X**	
REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM		**X**	
CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL		**X**	
ANEXO No. 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	Anexo No. 4	**X**	
COMPROMISO ANTISOBORNO	Anexo No. 16	**X**	
PACTO DE INTEGRIDAD	Anexo No. 7	**X**	

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Anexo No. 9 – Suscrito DANIEL FERNANDO GUTIERREZ GARCIA C.C. 1.020.757.358 de Bogotá	**X**	
AUTORIZACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS	Anexo No. 19	**X**	
FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA	DANIEL FERNANDO GUTIERREZ GARCIA C.C. 1.020.757.358 de Bogotá	**X**	
VERIFICACIÓN DOCUMENTOS CRITERIOS DE PONDERACIÓN			
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PROMOCIÓN DE SERVICIOS) – 10 PUNTOS Decreto 680 de 2021 La entidad asignará **10 puntos** a las propuestas que acrediten que el servicio a suministrar es ciento por ciento (100%) de origen nacional, lo cual se probará con la manifestación expresa del Representante Legal del oferente; para la acreditación de este requisito deberá diligenciarse el formato correspondiente que para tal efecto publique la Entidad en la Plataforma SECOP II.	Anexo No. 8 Para que el proponente obtenga puntaje por servicios nacional debe presentar: **Persona jurídica** constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil emitido por las cámaras de comercio. (Según el caso)	**X** **X**	
PONDERABLE MIPYMES – 0.25 PUNTOS De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Decreto 1074 de 2015 Sección 2.	Anexo No. 13 **Certificación:** donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación.	**X** **X**	

	Personas jurídicas: mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. **PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.		
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS Certificación conforme lo exige el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021	Anexo No. 18	**N/A**	
	Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.	**N/A**	
CONCLUSIÓN REQUISITOS HABILITANTES:			**HABILITADO**

4. FUMIGACION SANIDAD AMBIENTAL Y EQUIPOS S.A.S. (FUMISEX)
NIT: 901.352.782-1

REPRESENTANTE LEGAL: LUIS ALBERTO MONTES INFANTE
C.C. 1.032.411.509 de Bogotá D.C.

REQUISITO	CARACTERÍSTICAS	CUMPLE	NO CUMPLE
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	Suscrita por el Representante Legal - Anexo No. 1.	**X**	
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REP. LEGAL O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO **FUMIGACION SANIDAD AMBIENTAL Y EQUIPOS S.A.S. (FUMISEX)** **NIT: 901.352.782-1**	Objeto Expedición no mayor a 30 días Duración 2 años Suficiencia de la capacidad – acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente	**X**	
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL	Carta de presentación Anexo No. 5	**N/A**	
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) **FUMIGACION SANIDAD AMBIENTAL Y EQUIPOS S.A.S. (FUMISEX)** **NIT: 901.352.782-1**	Expedición 30 días hábiles En FIRME	**X**	
	Consulta RUES	**VERIFICADO** https://www.rues.org.co/Expediente No registra información de multas o sanciones asociadas a este proponente durante el último año. CONTRATOS – 42 SANCIONES – 0 MULTAS - 0	
GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	10% del Valor de la oferta Vigencia 4 meses A favor del ICFE Tomadores Clausulado de condiciones generales y/o particulares	**X**	
PAGO PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL Cuando alguno de los integrantes del proponente asociativo sea una **persona jurídica (Anexo No. 2)**		**X**	
RESPONSABILIDAD FISCAL CONTRALORÍA GENERAL	**LUIS ALBERTO MONTES INFANTE**	**X**	
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS		**X**	

PROCURADURÍA GENERAL	**C.C. 1.032.411.509 de Bogotá D.C.**		
ANTECEDENTES JUDICIALES POLICIA NACIONAL		**X**	
ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS POLICIA NACIONAL		**X**	
REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM		**X**	
CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL		**X**	
ANEXO No. 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	Anexo No. 4	**X**	
COMPROMISO ANTISOBORNO	Anexo No. 16	**X**	
PACTO DE INTEGRIDAD	Anexo No. 7	**X**	
CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Anexo No. 9 – Suscrito **LUIS ALBERTO MONTES INFANTE C.C. 1.032.411.509 de Bogotá D.C.**	**X**	
AUTORIZACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS	Anexo No. 19	**X**	
FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA	**LUIS ALBERTO MONTES INFANTE C.C. 1.032.411.509 de Bogotá D.C.**	**X**	
VERIFICACIÓN DOCUMENTOS CRITERIOS DE PONDERACIÓN			
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PROMOCIÓN DE SERVICIOS) – 10 PUNTOS Decreto 680 de 2021 La entidad asignará **10 puntos** a las propuestas que acrediten que el servicio a suministrar es ciento por ciento (100%) de origen nacional, lo cual se probará con la manifestación expresa	Anexo No. 8	**X**	
	Para que el proponente obtenga puntaje por servicios nacional debe presentar: **Persona jurídica** constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil emitido por las cámaras de	**X**	

del Representante Legal del oferente; para la acreditación de este requisito deberá diligenciarse el formato correspondiente que para tal efecto publique la Entidad en la Plataforma SECOP II.	comercio. (Según el caso)		
PONDERABLE MIPYMES – 0.25 PUNTOS De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Decreto 1074 de 2015 Sección 2.	Anexo No. 13	**X**	
	Certificación: donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. **Personas jurídicas:** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. **PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.	**X**	
	Anexo No. 18	**N/A**	

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS Certificación conforme lo exige el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021	Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.	**N/A**	
CONCLUSIÓN REQUISITOS HABILITANTES:			**HABILITADO**

5. FUMI ESPRAY S.A.S.
NIT: 900.654.916-2
REPRESENTANTE LEGAL: LEIDY YOLIMA OCHOA GUIZA
C.C. 55.118.373

REQUISITO	CARACTERÍSTICAS	CUMPLE	NO CUMPLE
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	Suscrita por el Representante Legal - Anexo No. 1.	**X**	
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REP. LEGAL O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO **FUMI ESPRAY S.A.S.** **NIT: 900.654.916-2**	Objeto Expedición no mayor a 30 días Duración 2 años Suficiencia de la capacidad – acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente	**X**	
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL	Carta de presentación Anexo No. 5	**N/A**	
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) **FUMI ESPRAY S.A.S.** **NIT: 900.654.916-2**	Expedición 30 días hábiles En FIRME	**X**	
	Consulta RUES	**VERIFICADO** https://www.rues.org.co/Expediente No registra información de multas o sanciones asociadas a este proponente durante el último año. CONTRATOS – 57 SANCIONES – 0 MULTAS - 0	

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	10% del Valor de la oferta Vigencia 4 meses A favor del ICFE Tomadores Clausulado de condiciones generales y/o particulares	**X**	
PAGO PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL Cuando alguno de los integrantes del proponente asociativo sea una **persona jurídica (Anexo No. 2)**		**X**	
RESPONSABILIDAD FISCAL CONTRALORÍA GENERAL	**LEIDY YOLIMA OCHOA GUIZA C.C. 55.118.373**	**X**	
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL		**X**	
ANTECEDENTES JUDICIALES POLICIA NACIONAL		**X**	
ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS POLICIA NACIONAL		**X**	
REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM		**X**	
CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL		**X**	
ANEXO No. 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	Anexo No. 4	**X**	
COMPROMISO ANTISOBORNO	Anexo No. 16	**X**	
PACTO DE INTEGRIDAD	Anexo No. 7	**X**	
CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Anexo No. 9 – Suscrito **LEIDY YOLIMA OCHOA GUIZA C.C. 55.118.373**	**X**	
AUTORIZACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS	Anexo No. 19	**X**	

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA	**LEIDY YOLIMA OCHOA GUIZA C.C. 55.118.373**	**X**	
VERIFICACIÓN DOCUMENTOS CRITERIOS DE PONDERACIÓN			
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PROMOCIÓN DE SERVICIOS) – 10 PUNTOS Decreto 680 de 2021 La entidad asignará **10 puntos** a las propuestas que acrediten que el servicio a suministrar es ciento por ciento (100%) de origen nacional, lo cual se probará con la manifestación expresa del Representante Legal del oferente; para la acreditación de este requisito deberá diligenciarse el formato correspondiente que para tal efecto publique la Entidad en la Plataforma SECOP II.	Anexo No. 8	**X**	
	Para que el proponente obtenga puntaje por servicios nacional debe presentar: **Persona jurídica** constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil emitido por las cámaras de comercio. (Según el caso)	**X**	
PONDERABLE MIPYMES – 0.25 PUNTOS De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Decreto 1074 de 2015 Sección 2.	Anexo No. 13	**X**	
	Certificación: donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. **Personas jurídicas:** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para	**X**	

	expedir dicha certificación. **PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.		
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS Certificación conforme lo exige el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021	Anexo No. 18 Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.	**X** ***Acreditación*** *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.* *Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución*	

		de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	
CONCLUSIÓN REQUISITOS HABILITANTES:			**HABILITADO**

6. AMVBBICOL SERVICES S.A.S.
NIT: 900.241.832-1
REPRESENTANTE LEGAL: LUIS GABRIEL NOVA VARGAS
C.C. 74.186.055 de Sogamoso

REQUISITO	CARACTERÍSTICAS	CUMPLE	NO CUMPLE
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	Suscrita por el Representante Legal - Anexo No. 1.	**X**	
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REP. LEGAL O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO **AMVBBICOL SERVICES S.A.S.** **NIT: 900.241.832-1**	Objeto Expedición no mayor a 30 días Duración 2 años Suficiencia de la capacidad – acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente	**X**	
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL	Carta de presentación Anexo No. 5	**N/A**	
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) **AMVBBICOL SERVICES S.A.S.** **NIT: 900.241.832-1**	Expedición 30 días hábiles En FIRME	**X**	
	Consulta RUES	**VERIFICADO** https://www.rues.org.co/Expediente No registra información de multas o sanciones asociadas a este proponente durante el último año. CONTRATOS – 89 SANCIONES – 0 MULTAS – 0	
GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	10% del Valor de la oferta Vigencia 4 meses A favor del ICFE Tomadores Clausulado de condiciones	**X**	

	generales y/o particulares		
PAGO PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL Cuando alguno de los integrantes del proponente asociativo sea una **persona jurídica (Anexo No. 2)**		**X**	
RESPONSABILIDAD FISCAL CONTRALORÍA GENERAL	**LUIS GABRIEL NOVA VARGAS C.C. 74.186.055 de Sogamoso**	**X**	
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL		**X**	
ANTECEDENTES JUDICIALES POLICIA NACIONAL		**X**	
ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS POLICIA NACIONAL		**X**	
REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM		**X**	
CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL		**X**	
ANEXO No. 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	Anexo No. 4	**X**	
COMPROMISO ANTISOBORNO	Anexo No. 16	**X**	
PACTO DE INTEGRIDAD	Anexo No. 7	**X**	
CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Anexo No. 9 – Suscrito **LUIS GABRIEL NOVA VARGAS C.C. 74.186.055 de Sogamoso**	**X**	
AUTORIZACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS	Anexo No. 19	**X**	
FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA	**LUIS GABRIEL NOVA VARGAS C.C. 74.186.055 de Sogamoso**	**X**	
VERIFICACIÓN DOCUMENTOS CRITERIOS DE PONDERACIÓN			
	Anexo No. 8	**X**	

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PROMOCIÓN DE SERVICIOS) – 10 PUNTOS Decreto 680 de 2021 La entidad asignará **10 puntos** a las propuestas que acrediten que el servicio a suministrar es ciento por ciento (100%) de origen nacional, lo cual se probará con la manifestación expresa del Representante Legal del oferente; para la acreditación de este requisito deberá diligenciarse el formato correspondiente que para tal efecto publique la Entidad en la Plataforma SECOP II.	Para que el proponente obtenga puntaje por servicios nacional debe presentar: **Persona jurídica** constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil emitido por las cámaras de comercio. (Según el caso)	**X**	
PONDERABLE MIPYMES – 0.25 PUNTOS De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Decreto 1074 de 2015 Sección 2.	Anexo No. 13 **Certificación:** donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. **Personas jurídicas:** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. **PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las	**X** **X**	

	MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.		
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS Certificación conforme lo exige el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021	Anexo No. 18 Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.	**X**	**X – NO SUBSANABLE** Se allega certificación sin embargo no se allegan soportes de vinculación del personal, tal como lo indica el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 así: "*Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador*"
CONCLUSIÓN REQUISITOS HABILITANTES:			**HABILITADO**

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PRIMER INFORME DE EVALUACIÓN

1. FUMIGACION SANIDAD AMBIENTAL Y EQUIPOS S.A.S. (FUMISEX)

Bogotá D.C, 11 de mayo de 2026.

Señores:
ICFE
Bogotá D.C.

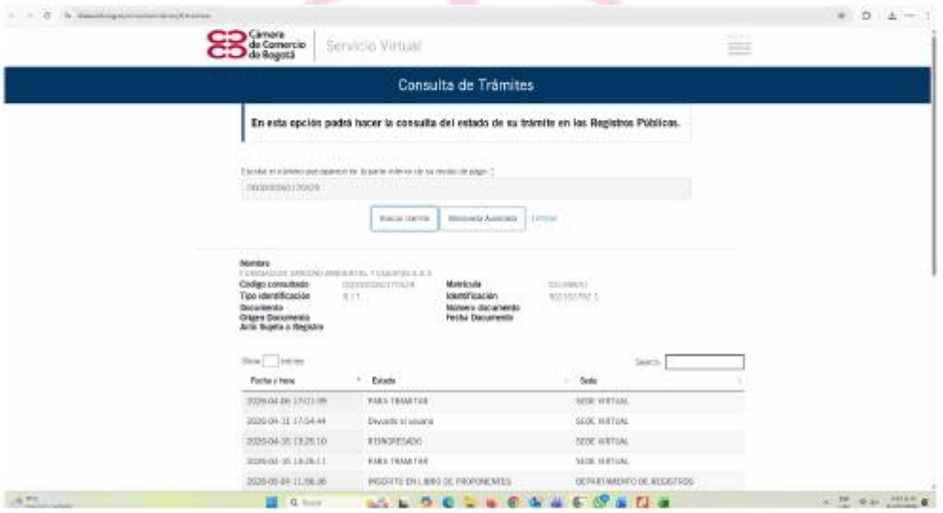
Asunto: Aclaración sobre renovación del Registro Único de Proponentes – RUP

Ref: Proceso de selección No. SAMC-002-ICFE-2026.

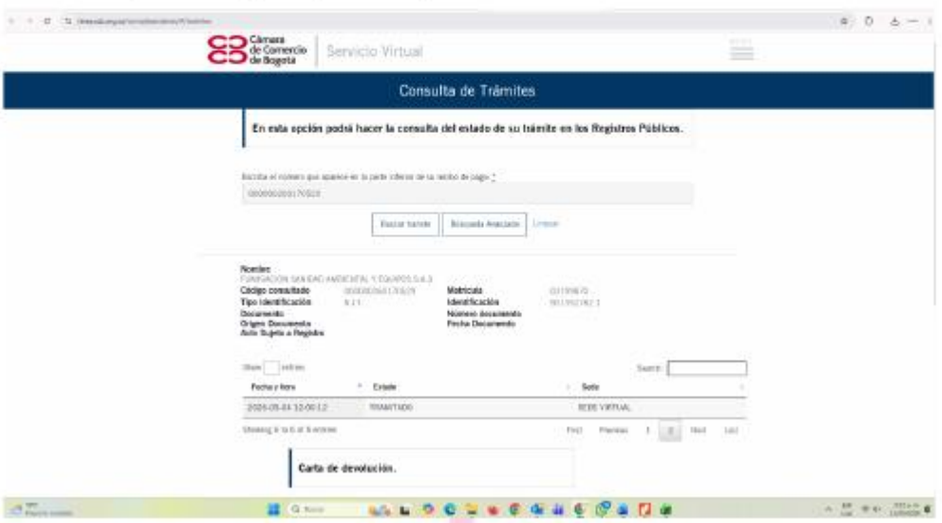
Cordial saludo.

Yo, Luis Alberto Montes Infante, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.411.509 de Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de FUMIGACION SANIDAD AMBIENTAL Y EQUIPOS SAS, identificada con NIT 901.352.782-1, me permito informar a la Entidad lo siguiente:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, mi representada realizó oportunamente el trámite de renovación del Registro Único de Proponentes (RUP) ante la Cámara de Comercio de Bogotá, dentro de los términos legalmente establecidos.



De acuerdo con el seguimiento del trámite realizado en la plataforma de la Cámara de Comercio, el proceso de renovación fue radicado y surtido oportunamente; sin embargo, a la fecha de presentación de la oferta, la información correspondiente a dicha renovación aún se encuentra en proceso registral y no ha adquirido firmeza.



En consecuencia, nos permitimos adjuntar:

- Certificado RUP no mayor a 30 días expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Certificado del RUP con la información actualmente vigente y en firme correspondiente a la vigencia 2024, para que sea tenida en cuenta por la Entidad dentro de la evaluación habilitante del presente proceso.

La presente comunicación se emite con el fin de brindar claridad documental y facilitar la validación objetiva de los requisitos habilitantes, conforme a las reglas del proceso y la normatividad aplicable.

Cordialmente,

Luis Alberto Montes Infante
C.C. 1.032.411.509 de Bogotá D.C
Representante legal

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Una vez verificado el Pliego de Condiciones en cuanto al requerimiento del Registro Único de Proponentes se evidencia que el numeral 4.1.4. del Pliego de Condiciones indica que: *"(…) Este documento debe encontrarse **EN FIRME** al momento del cierre del proceso o durante el traslado de informe de evaluación. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP."*, En concordancia con ellos, el numeral 4.3. CAPACIDAD FINANCIERA del Pliego de Condiciones indica *"De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera con base en la información vigente y en firme contenida en el RUP, con corte al **31 de diciembre de 2024 Y/O 2025.**"*

Ahora bien, de la información presentada frente al requerimiento realizado de la verificación de la firmeza del RUP, se evidencia que el proponente el día 5 de abril de 2026 presentó ante la Cámara de Comercio de Bogotá la actualización del Registro Único de Proponentes, es decir que lo realizó antes del quinto día hábil del mes de abril de conformidad con lo que establece el numeral 6.1. del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Así mismo, mediante Concepto C-1874 DE 2025 la Agencia Nacional de Contratación Pública indica: *"En los procesos de contratación en los que resulta obligatorio el RUP, la evaluación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional debe realizarse respecto de la información vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación. De esta manera, si la fecha de cierre es anterior al quinto día hábil del mes de abril, la entidad debe verificar el cumplimiento de tales indicadores respecto de la información vigente y en firme para el momento, la cual podrá ser : i) del año inmediatamente anterior, en el caso de que el proponente haya ejercido su deber de renovación del RUP dentro del año en curso, habiendo adquirido firmeza dicha información , o ii) la reportada el año a antepasado e n el marco del trámite de inscripción, renovación o actualización del RUP, siempre que dicha información no haya perdido firmeza a la fecha de cierre del proceso de contratación."*

De lo anterior se desprende entonces que, la entidad puede verificar la información consignada en el RUP del año antepasado (vigencia 2024) si el proponente no tiene en firme la renovación pero la información de la vigencia 2024 no ha perdido vigencia, en ese sentido, es de aclarar que, el proponente realizó el trámite legal conforme lo indica la ley, el cual fue registrado con posterioridad debido a temas meramente administrativos de la cámara de comercio de Bogotá, y en ese sentido, al estar en firme la información referente al año 2024, el mismo no puede ser rechazado dado que, el mismo Pliego de Condiciones, el cual es ley para las partes, permite que sea verificada tanto la información del 2024 como la del 2025. Por lo anteriormente expuesto, se habilita al oferente.

2. FUMI ESPRAY S.A.S.

Bogotá, 12 de mayo de 2026

Señores
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
Ciudad.

REFERENCIA: Proceso N.° SAMC-002-ICFE-2026

Asunto: Observación al informe de evaluación

Yo, **Leidy Yolima Ochoa Guiza**, actuando en calidad de representante legal de **FUMI ESPRAY S.A.S**, me permito presentar formalmente observación al informe de evaluación de la siguiente manera:

OFERENTE CONTROL REGIONAL DE HIGIENE MANTENIMIENTO SAS

PRIMERA OBSERVACION - RUP

Solicitamos respetuosamente a la Entidad RECHAZAR la oferta presentada por el proponente CONTROL REGIONAL DE HIGIENE MANTENIMIENTO SAS, toda vez que incumple lo exigido en el numeral 4.1.4 del pliego de condiciones referente al Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP.

El pliego de condiciones establece expresamente que:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP."

Así mismo, la Entidad exigió que:

"El proponente deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio (…) este documento debe encontrarse EN FIRME al momento del cierre del proceso o durante el traslado del informe de evaluación."

No obstante, revisado el RUP del proponente CONTROL REGIONAL DE HIGIENE MANTENIMIENTO SAS, se evidencia que la última renovación registrada corresponde al día 05/05/2025, situación que demuestra que el oferente no efectuó la renovación del RUP dentro del término legal establecido para la vigencia 2026.

CERTIFICA:
IDENTIFICACION

QUE: CONTROL REGIONAL DE HIGIENE MANTENIMIENTO SAS
NIT: 900251672 0
NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00059987
CERTIFICA:
INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2021/06/10
FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2025/05/05

Contrario a lo que indica el comité evaluador, pues como indicamos el oferente presenta renovación de la vigencia 2025 y no 2026.

Adicionalmente, al consultar el RUES, se observa únicamente **una actualización de información realizada el 14 de abril de 2026, actuación que no corresponde ni reemplaza la renovación anual del RUP**, toda vez que son trámites diferentes y con efectos jurídicos distintos.



En consecuencia, al no contar con un RUP renovado en los términos exigidos por el Decreto 1082 de 2015 y el pliego de condiciones, cesaron los efectos del mismo, razón por la cual el oferente no acredita válidamente los requisitos habilitantes exigidos por la Entidad.

Por lo anterior, se configura causal de rechazo de la propuesta, teniendo en cuenta que el pliego señala que los oferentes deben "19- **Si el proponente no responde**

el requerimiento efectuado por el ICFE, o dando respuesta ésta no es satisfactoria, y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos o los requisitos de carácter jurídico, financiero, económico, según corresponda. , así como lo establecido en el Capítulo VII – CAUSALES DE RECHAZO del proceso.

En virtud de lo anterior, solicitamos a la Entidad rechazar la oferta del proponente CONTROL REGIONAL DE HIGIENE MANTENIMIENTO SAS por incumplimiento de los requisitos jurídicos habilitantes relacionados con la vigencia y renovación del Registro Único de Proponentes – RUP.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad indica que, no se verificó la validación del RUP del oferente CONTROL REGIONAL DE HIGIENE MANTENIMIENTO S.A.S., teniendo en cuenta que fue requerido y no allegó documentos de subsanación, por lo que no se puede constatarse si este cumplió con la obligación contenida en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007.

TERCERA OBSERVACION – PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL Y MIPYME

Solicitamos respetuosamente a la Entidad NO ASIGNAR puntaje correspondiente a los factores de INDUSTRIA NACIONAL y MIPYME al oferente, toda vez que no aportó dentro de su propuesta el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, documento requerido para la acreditación de dichas condiciones conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.

El pliego dispone expresamente que las personas jurídicas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante:

"certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación."

Así mismo, el pliego señala que para la acreditación de la calidad de MiPymes y/o emprendimiento y empresa de mujeres, el proponente deberá aportar la documentación requerida en los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

En ese sentido, la ausencia del Certificado de Existencia y Representación Legal impide verificar aspectos esenciales del oferente, tales como su existencia jurídica, composición societaria, domicilio, objeto social y demás condiciones requeridas para acceder a los puntajes diferenciales previstos en el proceso.

Adicionalmente, el pliego establece que los proponentes deben presentar su oferta con todos los requisitos exigidos y en la forma solicitada por la Entidad.

Por lo anterior, al no haberse aportado el documento exigido para acreditar dichas condiciones, solicitamos a la Entidad NO OTORGAR puntaje al oferente por los factores de INDUSTRIA NACIONAL y MIPYME, en aplicación estricta de las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en garantía de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva.

Igualmente, se evidencia que el objeto señalado en el formato no corresponde al objeto del presente proceso:

ANEXO No. 8
"ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS"

CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003
"PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL"

Declaramos bajo nuestra responsabilidad personal en nombre propio o comprometiendo a las personas jurídicas que representamos que:

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el **Formulario Anexo No. 8 "ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS"**, y el comité técnico y jurídico evaluador verificarán que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MAXIMO ASIGNAR	MARCAR UNA X EL PUNTAJE QUE CORRESPONDE
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10	X
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5	

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021 *"Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"* el ICFE asignará **10 puntos** a las propuestas que acrediten que el servicio a suministrar es ciento por ciento (100%) de origen nacional, lo cual se probará con **la manifestación expresa del Representante Legal del proponente;** para la acreditación de este requisito deberá diligenciarse el formato correspondiente que para tal efecto publique la Entidad en la Plataforma SECOP II.

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgara simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o trato nacional y no (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual **es "SERVICIO DE SOPORTE, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO NETWORKING, SEGURIDAD PERIMETRAL Y ENDPOINT MEDIANTE CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO CONTINUO PARA EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO".** Por lo cual la entidad no asignara puntaje por bienes nacionales.

Por lo tanto, la entidad no puede otorgar dicho puntaje al proponente en mención.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad indica que, el oferente CONTROL REGIONAL DE HIGIENE MANTENIMIENTO S.A.S., fue rechazado debido a que no subsanó los documentos solicitados dentro del traslado del primer informe de evaluación, en ese sentido, no se otorga puntaje ponderable. Sin embargo, se aclara que, con la presentación de la oferta el proponente si allegó el correspondiente certificado de existencia y representación legal en los términos establecidos en el numeral 4.1.2. y 5.4. del Pliego de Condiciones.

CUARTA OBSERVACION – PUNTAJE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

Una vez revisada la documentación aportada por el oferente en relación, evidenciamos que si bien porta diligenciado el anexo No. 18, el oferente no aporta documentación soporte idónea para obtener los 0,25 puntos.

La entidad mediante el formato No. 18, establecido las siguientes condiciones:

---

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará*** *mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. ***Esta circunstancia se acreditará*** *mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará*** *mediante certificación expedida por el representante legal*

De las cuales el oferente no acredita ninguna, por el contrato aporta un soporte de PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VICTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA).



FORMATO PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VICTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)

Bogotá, D.C. 05, mayo del 2026

Señores
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
Ciudad

ASUNTO: PROPUESTA SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-002-ICFE-2026

Estimados señores:

El suscrito YENY MARCELA HERNÁNDEZ RODRIGUEZ, como Representante Legal de **CONTROL REGIONAL DE HIGIENE MANTENIMIENTO SAS** con NIT 900.251.672-0, certifico bajo la gravedad de juramento que más del 50 % de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres victima de violencia intrafamiliar. Esta información está soportada de acuerdo con los libros de comercio de la sociedad, los cuales gozan de reserva legal en los términos del artículo 61 del Código de Comercio.

En el siguiente cuadro señalo las mujeres cabeza de familia o mujeres victima de violencia intrafamiliar que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las mujeres cabeza de familia o mujeres victima de violencia intrafamiliar que participan en la persona jurídica (incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro
C.C. No. 39676208 de Soacha	16.000 (80%)

En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los 05 días del mes de mayo del 2026.

Atentamente,

Por lo anterior, el oferente no cumplió con la acreditación de alguno de los cuatro criterios establecidos, es por ello que la entidad no le puede otorgar el puntaje.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad indica que, en el primer informe de evaluación dejó constancia de que el oferente CONTROL REGIONAL DE HIGIENE MANTENIMIENTO S.A.S. no cumplía con los requisitos para otorgar el puntaje ponderable tal como se muestra a continuación:

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS Certificación conforme lo exige el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021	Anexo No. 18 Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.	**X**	**X – NO SUBSANABLE** Si bien se allega diligenciado el Anexo No. 18, la certificación no se encuentra suscrita por el revisor fiscal o contador, tampoco se indica el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación, tal como lo indica el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

FUMIGACION SANIDAD AMBIENTAL Y EQUIPOS S.A.S.

PRIMERA OBSERVACION – RUP
Solicitamos respetuosamente a la Entidad RECHAZAR la oferta presentada por el proponente, toda vez que el Registro Único de Proponentes – RUP aportado no se encuentra en firme, incumpliendo así los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y en el Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el proponente realizó la renovación del RUP apenas el día 04/05/2026, por lo cual dicho registro aún se encuentra dentro del término de firmeza previsto legalmente, esto seria para el 19 de mayo de 2026, situación que inhabilita al proponente en tanto su firmeza quedaría posterior al traslado del informe de evaluación.



El numeral 4.1.4 del pliego de condiciones establece expresamente que:
"Este documento debe encontrarse EN FIRME al momento del cierre del proceso o durante el traslado del informe de evaluación."

Así mismo, el pliego señala que el proponente debe presentar la propuesta con todos los requisitos exigidos y en la forma solicitada por la Entidad.

En ese sentido, al no encontrarse en firme el RUP aportado, el oferente no acredita válidamente los requisitos habilitantes relacionados con capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional, toda vez que dicha información solo puede ser verificada a través de un RUP vigente y en firme.

Por lo anterior, solicitamos a la Entidad no habilitar la propuesta presentada y proceder con su rechazo, en aplicación estricta de las reglas establecidas en el pliego de condiciones, garantizando los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Una vez verificado el Pliego de Condiciones en cuanto al requerimiento del Registro Único de Proponentes se evidencia que el numeral 4.1.4. del Pliego de Condiciones indica que: *"(…) Este documento debe encontrarse* ***EN FIRME*** *al momento del cierre del proceso o durante el traslado de informe de evaluación. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP."*, En concordancia con ellos, el numeral 4.3. CAPACIDAD FINANCIERA del Pliego de Condiciones indica *"De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera con base en la información vigente y en firme contenida en el RUP, con corte al* ***31 de diciembre de 2024 Y/O 2025.****"*

Ahora bien, de la información presentada frente al requerimiento realizado de la verificación de la firmeza del RUP, se evidencia que el proponente FUMIGACION SANIDAD AMBIENTAL Y EQUIPOS S.A.S. el día 5 de abril de 2026 presentó ante la Cámara de Comercio de Bogotá la actualización del Registro Único de Proponentes, es decir que lo realizó antes del quinto día hábil del mes de abril de conformidad con lo que establece el numeral 6.1. del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Así mismo, mediante Concepto C-1874 DE 2025 la Agencia Nacional de Contratación Pública indica: *"En los procesos de contratación en los que resulta obligatorio el RUP, la evaluación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional debe realizarse respecto de la información vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación. De esta manera, si la fecha de cierre es anterior al quinto día hábil del mes de abril, la entidad debe verificar el cumplimiento de tales indicadores respecto de la información vigente y en firme para el momento, la cual podrá ser : i) del año inmediatamente anterior, en el caso de que el proponente haya ejercido su deber de renovación del RUP dentro del año en curso, habiendo adquirido firmeza dicha información , o ii) la reportada el año a antepasado e n el marco del trámite de inscripción, renovación o actualización del RUP, siempre que dicha información no haya perdido firmeza a la fecha de cierre del proceso de contratación."*

De lo anterior se desprende entonces que, la entidad puede verificar la información consignada en el RUP del año antepasado (vigencia 2024) si el proponente no tiene en firme la renovación pero la información de la vigencia 2024 no ha perdido vigencia, en ese sentido, es de aclarar que, el proponente realizó el trámite legal conforme lo indica la ley, el cual fue registrado con posterioridad debido a temas meramente administrativos de la cámara de comercio de Bogotá, y en ese sentido, al estar en firme la información referente al año 2024, el mismo no puede ser rechazado dado que, el mismo Pliego de Condiciones, el cual es ley para las partes, permite que sea verificada tanto la información del 2024 como la del 2025. Por lo anteriormente expuesto, no se acoge la observación.

TERCERA OBSERVACION – PUNTAJE DE INDUSTRIA

Una vez revisa la documentación aportada por el proponente se evidencia que le mismo no porto certificado de existencia y representación legal, tal como lo exigía el anexo No. 8 en su numeral 3 (Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil emitido por las cámaras de comercio.)

Igualmente, se evidencia que el objeto señalado en el formato no corresponde al objeto del presente proceso:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MAXIMO ASIGNAR	MARCAR UNA X EL PUNTAJE QUE CORRESPONDE
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10	X
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5	

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto **680 del 22 de junio de 2021** *"Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"* el ICFE asignará **10 puntos** a las propuestas que acrediten que el servicio a suministrar es ciento por ciento (100%) de origen nacional, lo cual se probará con la **manifestación expresa del Representante Legal del proponente**; para la acreditación de este requisito deberá diligenciarse el formato correspondiente que para tal efecto publique la Entidad en la Plataforma SECOP II.

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgara simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o trato nacional y no (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es **"SERVICIO DE SOPORTE, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO NETWORKING, SEGURIDAD PERIMETRAL Y ENDPOINT MEDIANTE CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO CONTINUO PARA EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO"**. Por lo cual la entidad no asignara puntaje por bienes nacionales.

Por lo tanto, la entidad no puede otorgar dicho puntaje al proponente en mención.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad indica que, una vez revisada la información allegada por el oferente FUMIGACIÓN SANIDAD AMBIETAL Y EQUIPOS S.A.S., se evidencia que adjunto al ANEXO No. 8 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, se encuentra el correspondiente certificado de existencia y representación legal del mismo. En ese sentido, la entidad no acoge la observación.

CUARTA OBSERVACION – MIPYME

El proponente aporta el anexo No. 13 correspondiente a ponderación de MIPYMES, sin la firma del representante legal. Por lo tanto, dicho documento no tiene validez alguna, ni es subsanable al tratarse de un documento de ponderación.

Por lo anterior, solicitamos a la entidad no otorga puntaje de MIPYME al proponente.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Una vez verificado el documento allegado por el oferente FUMIGACIÓN SANIDAD AMBIETAL Y EQUIPOS S.A.S., se evidencia que el Anexo No. 13 se encuentra firmado por el representante legal de la compañía tal como se muestra a continuación:

CONCEPTO	PUNTAJE	MARQUE CON UNA (X) SI CUMPLE
PONDERABLE MIPYMES	0.25	X

Atentamente,



Firma del representante legal y/o apoderado del proponente Nombre o razón social del proponente: FUMIGACION SANIDAD AMBIENTAL Y EQUIPOS SAS
NIT: 901.352.782-1
Nombre Legible del Representante Legal: Luis Alberto Montes Infante
C.C. No. 1.032.411.509 de Bogotá D.C.

En ese sentido, no se acoge la observación y el proponente continúa con el puntaje respectivo.

OFERENTE CONTROL NACIONAL DE HIGIENE & SANIDAD INDSUTRIAL S.A.S

PRIMERA OBSERVACION – PUNTAJE DE INDUSTRIA

ANEXO No. 8
"ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS"

CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003
"PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL"

Declaramos bajo nuestra responsabilidad personal en nombre propio o comprometiendo a las personas jurídicas que representamos que:

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el **Formulario Anexo No. 8 "ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS"**, y el comité técnico y jurídico evaluador verificarán que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MAXIMO ASIGNAR	MARCAR UNA X EL PUNTAJE QUE CORRESPONDE
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10	X
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5	

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto **680 del 22 de junio de 2021** *"Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"* el ICFE asignará **10 puntos** a las propuestas que acrediten que el servicio a suministrar es ciento por ciento (100%) de origen nacional, lo cual se probará con la **manifestación expresa del Representante Legal del proponente**; para la acreditación de este requisito deberá diligenciarse el formato correspondiente que para tal efecto publique la Entidad en la Plataforma SECOP II.

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgara simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o trato nacional y no (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es **"SERVICIO DE SOPORTE, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO NETWORKING, SEGURIDAD PERIMETRAL Y ENDPOINT MEDIANTE CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO CONTINUO PARA EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO".** Por lo cual la entidad no asignara puntaje por bienes nacionales.

Se evidencia que el objeto señalado en el formato no corresponde al objeto del presente proceso, por lo tanto, la entidad no puede otorgar dicho puntaje al proponente en mención.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad indica que, una vez verificados los documentos cargados en la plataforma del SECOP II, el documento fue cargado de manera errónea por parte de la entidad, en ese sentido, no es viable quitarle puntaje al oferente CONTROL NACIONAL DE HIGIENE Y SANIDAD INDUSTRIAL, dado que la entidad lo indujo en un error al hacer el cargue erróneo del documento, en ese sentido, y dado que los errores de la administración no pueden ser imputables al administrado, no se acoge la observación y el oferente continúa con e puntaje otorgado.

3. AMBICOL SERVICES S.A.S.

1.2. La entidad menciona en la evaluación jurídica que:

"RUP no se encuentra en firme teniendo en cuenta que se realizó renovación el 23 de abril de 2026, debe acogerse a lo indicado en el numeral 4.1.4. del pliego de condiciones, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015."

Por lo anterior, me permito anexar el soporte del trámite de actualización del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual, para la fecha de presentación de la oferta, se encontraba en proceso de adquisición de firmeza y fue radicado dentro del término perentorio previsto en la normativa vigente. Actualmente, la información financiera y organizacional con corte al 31 de diciembre de 2025 ya se encuentra en firme, de conformidad con las disposiciones aplicables.

No obstante, dicha actualización no modifica ni afecta la información en firme exigida por la entidad en el pliego de condiciones para efectos de la evaluación preliminar, correspondiente al corte del 31 de diciembre de 2024. Lo anterior, teniendo en cuenta que el pliego dentro de los requisitos jurídicos, no restringe la fecha de la información objeto de revisión; sin embargo, para mayor claridad y tranquilidad de la entidad, se anexa igualmente el Registro Único de Proponentes (RUP) actualizado con corte al 31 de diciembre de 2025, cuya información no fue objeto de modificación, toda vez que el

trámite adelantado correspondía únicamente al proceso de adquisición de firmeza ante la Cámara de Comercio.

La información se puede verificar en el link https://linea.ccb.org.co/consultaordenes/#/tramites con el número de solicitud 000000260150336 con el cual podrá ver la trazabilidad del trámite, así:

Nombre
AMBICOL SERVICES S A S

Código consultado	000000260150336	**Matrícula**	01838229
Tipo identificación	N.I.T.	**Identificación**	900241832 1
Documento		**Número documento**	
Origen Documento		**Fecha Documento**	
Acto Sujeto a Registro			

Show entries Search:

Fecha y hora	Estado	Sede
2026-03-27 14:37:23	PARA TRAMITAR	SEDE VIRTUAL
2026-03-30 21:06:48	Devuelto al usuario	SEDE VIRTUAL
2026-04-06 22:06:29	REINGRESADO	SEDE VIRTUAL
2026-04-06 22:06:41	PARA TRAMITAR	SEDE VIRTUAL
2026-04-23 19:18:52	INSCRITO EN LIBRO DE PROPONENTES	DEPARTAMENTO DE REGISTROS

Showing 1 to 5 of 6 entries First Previous 1 2 Next Last

Lo anterior teniendo en cuenta que, los registros únicos de proponentes que fueron objeto de solicitud de renovación, con radicación dentro del 5° día hábil del de abril de 2026 (9 de abril de 2026) y su renovación se encuentre en trámite o el RUP sin firmeza, al momento de presentar la oferta, puedan presentarse con la información vigente de los periodos anteriores.

Esto tiene fundamento en las siguientes consideraciones:

1. El decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.5.1. de manera expresa reza:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.*
>
> *La persona inscrita en el RUP **debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año**. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.*
>
> *Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción."*

2. La Circular Única de Colombia Compra Eficiente -Código CCE-EICP-MA-06-, señala:

> *"Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso".*

3. Así mismo, existen múltiples conceptos de Colombia Compra Eficiente que reiteran estas disposiciones. Un ejemplo es el Concepto C-204 de 2024 que señala:

> *"En concordancia con lo anterior, la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente[1] en su numeral 12.3. recoge la tesis antes planteada respecto de la renovación del RUP al indicar:*
>
> *"La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuanto el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley". [Énfasis fuera del texto original]*
>
> *En efecto, la Circular Externa Única establece que, con el fin de que el RUP se mantenga vigente y continúe produciendo efectos, se debe realizar la renovación del mismo, consistente en que el proponente presente, antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, la información requerida ante la cámara de comercio respectiva. De esta manera, al no cumplirse el deber de publicación dentro del plazo señalado por la norma, el oferente se ve avocada a inscribirse nuevamente y a tener que esperar la firmeza del acto de inscripción para poder presentarse en un Proceso de Contratación en el que resulte obligatorio el RUP."*

Por lo anterior, contamos con RUP vigente a corte 2024, con acreditación de renovación antes del quinto (5°) día hábil de abril, por lo cual, nuestro RUP no ha cesado sus efectos y debe ser objeto de verificación conforme a las preceptivas antes señaladas.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Una vez verificado el Pliego de Condiciones en cuanto al requerimiento del Registro Único de Proponentes se evidencia que el numeral 4.1.4. del Pliego de Condiciones indica que: *"(…) Este documento debe encontrarse **EN FIRME** al momento del cierre del proceso o durante el traslado de informe de evaluación. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP."*, En concordancia con ellos, el numeral 4.3. CAPACIDAD FINANCIERA del Pliego de Condiciones indica *"De*

conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera con base en la información vigente y en firme contenida en el RUP, con corte al ***31 de diciembre de 2024 Y/O 2025.****"*

Ahora bien, de la información presentada frente al requerimiento realizado de la verificación de la firmeza del RUP, se evidencia que el proponente el día 27 de marzo de 2026 presentó ante la Cámara de Comercio de Bogotá la actualización del Registro Único de Proponentes, es decir que lo realizó antes del quinto día hábil del mes de abril de conformidad con lo que establece el numeral 6.1. del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Así mismo, mediante Concepto C-1874 DE 2025 la Agencia Nacional de Contratación Pública indica: *"En los procesos de contratación en los que resulta obligatorio el RUP, la evaluación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional debe realizarse respecto de la información vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación. De esta manera, si la fecha de cierre es anterior al quinto día hábil del mes de abril, la entidad debe verificar el cumplimiento de tales indicadores respecto de la información vigente y en firme para el momento, la cual podrá ser : i) del año inmediatamente anterior, en el caso de que el proponente haya ejercido su deber de renovación del RUP dentro del año en curso, habiendo adquirido firmeza dicha información , o ii) la reportada el año a antepasado e n el marco del trámite de inscripción, renovación o actualización del RUP, siempre que dicha información no haya perdido firmeza a la fecha de cierre del proceso de contratación."*

De lo anterior se desprende entonces que, la entidad puede verificar la información consignada en el RUP del año antepasado (vigencia 2024) si el proponente no tiene en firme la renovación pero la información de la vigencia 2024 no ha perdido vigencia, en ese sentido, es de aclarar que, el proponente realizó el trámite legal conforme lo indica la ley, el cual fue registrado con posterioridad debido a temas meramente administrativos de la cámara de comercio de Bogotá, y en ese sentido, al estar en firme la información referente al año 2024, el mismo no puede ser rechazado dado que, el mismo Pliego de Condiciones, el cual es ley para las partes, permite que sea verificada tanto la información del 2024 como la del 2025. Por lo anteriormente expuesto, se habilita al oferente.

1.3. La entidad menciona en la evaluación:

"No se allega CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL conforme se indica en el numeral 4.1.11. del Pliego de Condiciones"

Se anexa a la presente dos certificaciones, uno con consulta antes de la presentación de oferta y otro con la fecha de subsanación, quedando cumplido el requerimiento en la evaluación.

Sin embargo es de aclarar que este requisito debe ser verificado por el comité jurídico de evaluación, quien está a cargo de realizar la consulta como lo menciona el pliego de condiciones definitivo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se tiene en cuenta para evaluación de antecedentes y se habilita el requisito.

1.4. La entidad menciona en la evaluación:

"Se allega certificación sin embargo no se allegan soportes de vinculación del personal, tal como lo indica el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 así: "*Como soporte, se anexará copia de los respectivos*"

Se entiende que dicho requisito no es subsanable; no obstante, el documento correspondiente fue presentado oportunamente y, en consecuencia, se anexan los soportes que acreditan y comprueban dicha circunstancia.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Una vez verificados los documentos allegados con la presentación de la oferta, se evidencia que, si bien se allega el formato diligenciado, no se allegan los soportes de que trata el Decreto 1860 de 2021, estos se aportan dentro del traslado del primer informe de evaluación, más sin embargo, no pueden ser tenidos en cuenta para otorgar el puntaje ponderable al no haber sido allegado con la oferta.

RESULTADO REQUISITOS HABILITANTES

OFERENTES		RESULTADO
1	GLOBAL SANEAMIENTO AMBIENAL S.A.S.	**RECHAZADO**
2	CONTROL REGIONAL DE HIGIENE MANTENIMIENTO S.A.S.	**RECHAZADO**
3	CONTROL NACIONAL DE HIGIENE & SANIDAD INDUSTRIAL S.A.S.	**HABILITADO**
4	FUMIGACION SANIDAD AMBIENTAL Y EQUIPOS S.A.S. (FUMISEX)	**HABILITADO**
5	FUMI ESPRAY S.A.S.	**HABILITADO**
6	AMVBBICOL SERVICES S.A.S.	**HABILITADO**

RESULTADO PONDERACIÓN INCENTIVOS ADICIONALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

OFERENTES	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL *(PROMOCIÓN* DE BIENES)	MIPYMES	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES
CONTROL NACIONAL DE HIGIENE & SANIDAD INDUSTRIAL S.A.S.	**10**	**0.25**	**0**
FUMIGACION SANIDAD AMBIENTAL Y EQUIPOS S.A.S. (FUMISEX)	**10**	**0.25**	**0**
FUMI ESPRAY S.A.S.	**10**	**0.25**	**0.25**

AMVBBICOL SERVICES S.A.S.	**10**	**0.25**	**0**

Respetuosamente,

Angelica Cruz

ABG. **ANGELICA MARIA CRUZ FORERO**
Profesional en Seguridad y Defensa-Contratos
Instituto de Casas Fiscales del Ejercito
PSD. ANGÉLICA MARÍA CRUZ FORERO
COMITÉ JURIDICO EVALUADOR